

Adenda del convenio subvencional entre el Departamento de Empresa y Trabajo y la Fundación Pau i Solidaritat – CCOO Catalunya para financiar los gastos derivados de un conjunto de actuaciones específicas desarrolladas durante el año 2023, para ampliar el plazo de ejecución y de justificación.

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el M. H. Sr. Roger Torrent y Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa según el Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombran el vicepresidente del Gobierno y las consejeras y los consejeros de los departamentos de la Generalitat de Cataluña (DOGC, n.º 8418A de 26.5.2021).

Y de la otra parte, la Sra. Maribel Ayné Domingo, en calidad de Presidenta de la Fundación Pau i Solidaritat – CCOO Catalunya, con domicilio, a efectos de este convenio, en la Vía Laietana, 16, 08003 Barcelona, que actúa en nombre y representación de la Fundación, con NIF G61538187, en virtud de los poderes otorgados en fecha 15 de febrero de 2022, ante la notaria Ricardo Manen Barceló, con número de protocolo 656.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para formalizar y subscribir esta adenda y,

MANIFIESTAN

1. En fecha 21 de junio de 2023, se firmó el convenio subvencional entre el Departamento de Empresa y Trabajo y la Fundación Pau i Solidaritat – CCOO Catalunya (en lo sucesivo Fundación) para financiar los gastos derivados de un conjunto de actuaciones específicas a desarrollar durante el año 2023, por el cual se otorgaba una subvención a la Fundación por un importe de 20.000 euros.
2. Las actuaciones del proyecto, por las cuales la Fundación pidió la subvención perseguían incidir sobre el tejido productivo catalán para concienciar a los trabajadores y las trabajadoras, la necesidad de implementar un trabajo digno en todas partes, e incidir sobre la necesidad de defender los derechos humanos laborales, teniendo en cuenta que el trabajo digno es la clave para reducir las desigualdades y la herramienta para lograr una justicia social y sólo con la concienciación de la población se puede luchar contra las desigualdades existentes.
3. De acuerdo con la cláusula décima de este convenio, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.



4. En fecha 17 de octubre, la Fundación presenta una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las actividades objeto del mencionado convenio, por un periodo de cinco meses, ya que el proyecto se encuentra en fase de preparación y coordinación de la implementación de las actividades y materiales y, por lo tanto, es necesario solicitar una prórroga de ejecución para poder implementar todas las actividades planificadas inicialmente.
5. La mencionada solicitud de ampliación de plazo de ejecución pone de manifiesto la necesidad de una prórroga para la realización de las actividades planificadas en el proyecto inicial y preparadas durante el 2023, la ejecución total de las cuales se prevé que acabe el 31 de mayo de 2024.
6. Dado el interés del Departamento de Empresa y Trabajo para que se ejecuten en su totalidad las actividades objeto del convenio firmado vigente.
7. Dado que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que la Administración, excepto precepto en contra, puede conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con esto no se perjudican derechos de tercero.
8. Dado que el artículo 32.3 de la misma Ley establece que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación se debe producir, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, y en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, y que los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no son susceptibles de recurso, sin perjuicio de lo procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Y, por lo expuesto, ambas partes acuerdan voluntariamente formalizar esta adenda en base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica el punto 2 de la cláusula segunda del convenio, relativo a las actuaciones y compromisos de la Fundación Pau i Solidaritat – CCOO Catalunya, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“2. El plazo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero del 2023 al 31 de mayo de 2024.”

Segunda.- Se modifica el segundo párrafo de la cláusula quinta del convenio, relativo a la justificación del gasto, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de julio de 2024.”

Tercera.- Todo aquello no modificado por este documento se rige por el convenio firmado en fecha 21 de junio de 2023.

Cuarta.- Esta adenda tendrá efectos, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, a partir de la fecha de la última firma.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman esta adenda.

Roger Torrent y Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Maribel Ayné Domingo
Fundación Pau i Solidaritat – CCOO
Catalunya

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO Y LA FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARITAT-CCOO CATALUÑA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE UN CONJUNTO DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DURANTE UN AÑO 2023

Barcelona

REUNIDOS

De una parte, el Muy honorable Sr. Roger Torrent i Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo el Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombran el vicepresidente del Gobierno y los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC, nº 8418ª de 26.5.2021).

Y de otra, la Sra. Maribel Ayné Domingo, en su calidad de Presidenta de la Fundación Pau y Solidaritat-CCOO Cataluña, con domicilio, a efectos de este convenio, Vía Laitena, 16, 08003 Barcelona, que actúa en nombre y representación de la Fundación, con NIF G61538187, en virtud de los poderes otorgados fecha 15 de febrero de 2022, ante el notario Ricardo Manen Barceló, de fecha 15 de febrero de 2022 con número de protocolo 656.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal con el fin de formalizar este convenio subvencional y,

MANIFIESTAN

1. De acuerdo con el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, corresponde a la Generalitat de Catalunya la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales; y lo ejerce el

Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

2. La Fundació Pau y Solidaritat-CCOO Catalunya, constituïda el any 1991, por parte del sindicato CCOO, tiene como centro de su actuación la defensa de los derechos humanos laborales por el mundo. El concepto de solidaridad incorpora necesariamente la lucha centenaria del sindicalismo de clase y democrático a nuestro país en defensa de los derechos laborales y sindicales a nivel internacional, como parte de la lucha más general por la igualdad, la democracia y los derechos humanos. A la Fundació Pau y Solidaritat-CCOO Catalunya, eso se hace, por una parte, a través del apoyo de los suyos y sus representantes territoriales que son los interlocutores ante las administraciones públicas que dan apoyo a los proyectos de cooperación que desarrollamos. Por otro lado, los suyos y sus representantes dentro de las federaciones de CCOO de Catalunya dan apoyo y trabajan para ir fortaleciendo el concepto de solidaridad dentro de las bases del sindicato.
3. Que en fecha 27 de abril de 2023, la Fundació Pau y Solidaritat-CCOO Catalunya presenta una solicitud de subvención en el Departamento de Empresa y Trabajo, junto con una memoria y un presupuesto, con la finalidad de financiar los gastos derivados de un conjunto de actuaciones específicas a desarrollar de acuerdo con aquello establecido.
4. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para alcanzar los objetivos fijados siempre que se acrediten la imposibilidad de promover la concurrencia pública para las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizados o para realizar.
5. Que el convenio está sujeto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las

subvenciones y otras ayudas públicas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente y al Decreto 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

6. Que a fecha 7 de junio de 2023 el Director General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, por delegación del Secretario General del Departamento de Empresa y Trabajo, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública, tanto por la especificidad que reúne esta organización como por las actividades a desarrollar.

Y, por lo expuesto, ambas partes se suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 20.000 euros a la Fundación Pau y Solidaritat-CCOO Cataluña, para la financiación de los gastos que esta entidad asume para la realización de las actuaciones propuestas, con el fin de conseguir los objetivos siguientes:

- Contribuir a la construcción de una ciudadanía global crítica y apoderada con capacidad de divulgación y denuncia de las causas que provocan a un modelo económico, socialmente injusto.
- Incrementado el compromiso de las trabajadoras y trabajadores, especialmente, de los y las sindicalistas, en tanto que titulares de responsabilidades, en la defensa del trabajo digno y de la cooperación sindical internacional como instrumento para la construcción de un nuevo modelo económico sostenible en materia social, medioambiental y económica.

- Mejorar las capacidades técnicas y elevados los conocimientos de las trabajadoras y trabajadores y de los delegados y delegadas sindicales de las empresas implantadas en Cataluña para que conozcan como la cooperación sindical y el trabajo digno pueden promover la construcción de un nuevo modelo económico sostenible en la triple dimensión.
- Mejorar la capacidad de incidencia de las trabajadoras y trabajadores y de los delegados y delegadas sindicales, en tanto que titulares de responsabilidad, para exigir la construcción de un nuevo modelo económico y social basado en la justicia social, a través de la reivindicación de un modelo de empleo basado en el trabajo digno y del uso del trabajo digno.

Segunda. Actuaciones y compromisos de la Fundación Pau y Solidaritat-CCOO Cataluña

a) Actuaciones:

La Fundación Pau y Solidaritat-CCOO Cataluña se compromete a desarrollar durante el año 2023, en el ámbito de Cataluña, las siguientes actuaciones:

- Mejorar los conocimientos y las capacidades técnicas de al menos 20 sindicalistas en relación con la importancia de la cooperación sindical como mecanismo de construcción de un nuevo modelo económico basado en la justicia social.
- Mejorar los conocimientos entre la ciudadanía en relación a las causas generadoras de un modelo económico socialmente injusto y en el rol de la cooperación sindical para su transformación.
- Que al menos 20 sindicalistas, al finalizar el presente proyecto, conozcan como el trabajo digno y la cooperación sindical pueden contribuir a construir un nuevo modelo económico socialmente justo.
- Al finalizar el proyecto, al menos 1 campaña de sensibilización implementada y ejecutada.
- Al finalizar el proyecto, al menos un plan de incidencia elaborado entre los y las delegados/desde sindicales.

Se harán las siguientes actividades:

- Realización de 4 talleres-charlas informativas con trabajadores y representantes sindicales para profundizar en las causas de inequidad en materia laboral que, el actual modelo de globalización nos impone, y de cómo la promoción, vigencia y exigencia de un modelo de empleo basado en el trabajo digno contribuye a hacer frente y el rol de la cooperación sindical.
- Campaña de comunicación: Se prevé realizar una campaña de comunicación en formato virtual y físico, destinado a la ciudadanía de Cataluña, y especialmente, a los trabajadores y trabajadoras (titulares de derechos) y sindicalistas, en tanto que titulares de responsabilidades, con el fin de contribuir a aumentar sus conocimientos y su capacidad de incidencia en relación con la exigencia, vigencia y promoción de un modelo de empleo basado en el trabajo digno, para hacer frente a las consecuencias impuestas por el actual modelo económico. La campaña se desarrollará de la siguiente manera:
 - a. **Formado virtual:** A través de las redes sociales y de los mecanismos de mailing y difusión se facilitarán los siguientes materiales.
 - i. Infografías explicativas
 - ii. Elaboración de cápsulas de vídeo animadas y cortas
 - iii. Elaboración de imágenes y mini infografías para las redes sociales.

El contenido de los materiales se centrará en:

1. Dar a conocer el concepto del trabajo digno, analizando cuál es el contexto laboral y social actual en Cataluña y en el mundo y cuáles son los mecanismos de que dispone la clase trabajadora y el movimiento de que sindical para construir una sociedad global basada en la justicia social.
2. Acercar los objetivos estratégicos definidos por la OIT para la consecución del trabajo digno como son: los derechos humanos laborales, la igualdad de género, las políticas laborales, las libertades sindicales (especialmente la negociación colectiva y el diálogo social) y la cobertura/protección social universal. Así como también para hacer un análisis del contexto actual existente en el mundo y en Cataluña.

3. Dar a conocer la cooperación sindical internacional como instrumento para construir una acción sindical global colectiva para promover la defensa de la justicia social y el trabajo digno, como mecanismo para su consecución, en el mundo.

b. Formato físico: Se prevé elaborar materiales en formato físico que puedan ser distribuidos entre los y las titulares de derechos y de responsabilidad como.

i. Elaborar e imprimir de folletos informativos sobre el concepto del trabajo digno y de la cooperación sindical como instrumento para su consecución y de cómo la acción sindical internacional puede contribuir a su consecución.

ii. Elaborar y editar roll-ups informativos sobre la importancia de la cooperación sindical: Se elaborarán los roll-ups con el fin de los cuales ocurran materiales que puedan ser dispuestos en los centros de trabajo. El contenido se centrará en la importancia de la cooperación sindical como instrumento de defensa y promoción del trabajo digno en los ejes estratégicos propuestos por la OIT.

b) Compromisos:

- La comunicación en el Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, para los partidos políticos, a las asociaciones y fundaciones vinculadas, a las organizaciones sindicales y empresariales y a las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.

- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actuaciones mencionadas a la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la Fundación Pau y Solidaritat-CCOO Cataluña, para el desarrollo de las actuaciones especificadas una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 20.000 euros, que representa el 79,84% del importe presupuestado.

Cuarta. Cuantía y financiación

La aportación de 20.000 euros se hará a cargo de la partida presupuestaria IU1701 D/481000100/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023.

Una vez firmado este Convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo. La tramitación del pago se iniciará con la firma de lo mismo, y, si procede, una vez verificada la correcta justificación de las subvenciones otorgadas en los años anteriores.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra entidad pública o privada que no sean de concurrencia competitiva.

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar el beneficiario.

Vistas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorrata del impuesto sobre el valor añadido (IVA) los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, que es con cuidado justificativo con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de

justificación de subvenciones, la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2024.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo establecido para llevarla a cabo según lo que prevén este convenio. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

Son subvencionables a los efectos de este convenio los gastos siguientes:

- Gastos de personal. Se podrán justificar la remuneración del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo y/o de administración y gestión. También se incluirán dentro de estos gastos aquellas referentes a dietas y seguros vinculados al personal que desarrolle las actividades recogidas en el presente convenio. A las dietas se le aplicará el importe máximo subvencionable determinado por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón de servicio; y a los seguros vinculados a personal se considerará gasto subvencionable en proporción al plazo de dedicación del proyecto.
- Gastos de gestión y funcionamiento. Se podrán justificar los gastos corrientes de bienes y servicios relacionados con los suministros y los servicios generales utilizados en el desarrollo de la acción (agua, luz, calefacción, mensajería, limpieza, alquiler, vigilancia, bienes consumibles, compras y consumos, material, etc.)

Se podrán justificar los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos se tienen que acreditar, por parte del beneficiario, mediante una cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto que tendrá el carácter de documento con validez jurídica de la subvención y que tiene que contener la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

b) En caso de gastos de personal, el coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. No serán subvencionables las cotizaciones en la Seguridad Social y las retenciones a cuenta del IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención. La justificación constará como regla general y en función de las características de la actividad objeto de la subvención, de los contratos y de las nóminas imputadas a la actividad subvencionada.

Igualmente habrá que aportar un documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado las nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda).

Para justificar el pago efectivo de las nóminas habrá que aportar:

- las nóminas, con el justificante bancario. Para acreditar la Seguridad Social, a cargo de la entidad: RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (Recibo de liquidación de cotización) y comprobante de pago. Pueden ser copias digitalizadas.

c) Con respecto al IRPF la entidad tiene que aportar el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada. Pueden ser copias digitalizadas.

También tiene que aportar el modelo resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Si a la fecha de justificación no dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tendrá que completar la información de los modelos trimestrales

mediante una relación donde conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados a la actividad subvencionada. Esta relación tendrá que estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

d) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagada el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

f) La cuenta justificativa tiene que incluir una liquidación total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, tiene que indicar los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado, y donde se motiven, en su caso, las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

g) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado el beneficiario.
- i) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención.

Tendrá que estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/u otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 25.050,00 euros del presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexta. - Publicitado

La Fundación Pau y Solidaritat-CCOO Cataluña, tiene que hacer constar en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio subvencional, la expresión “con el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 08/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios. se tienen que publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017. Así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de

concurrència. Y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por lo que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las otras ayudas públicas, y el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el cual se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se tiene que hacer por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011 de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que la encontramos publicada en la siguiente página:

https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/pdf/mod_acord.pdf

O alternativamente a la dirección web:

https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions_i_coexistencia/0154.pdf

Séptima. - Normativa reguladora y control

El presente convenio, vista su naturaleza resolutoria, se rige por lo que prevé el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y de otra normativa dictada en su despliegue, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La Fundació Pau y Solidaritat-CCOO Catalunya, se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes. Asimismo, conservarán todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava. - Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmados de este convenio permitirá en la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este Convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Decena. - Modificación del Convenio

1. Las partes se comprometen a comunicar en la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.
2. En el supuesto que la Fundació Pau y Solidaritat-CCOO Catalunya, infrinja alguna de

las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Undécima. - Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación en que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes en los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones en terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Docena- Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto de aquel material susceptible de protección en esta materia, de acuerdo al Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se

aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y el Real decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Decimotercera. - Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha del último firmante y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, a la fecha que consta a las respectivas firmas digitales

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Sra. Maribel Ayné Domingo
Presidenta de la Fundación Pau y Solidaritat-
CCOO Cataluña

Anexo 1

Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante

el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.

- b. Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas tienen que publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes

firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y restitución de cuentas.

La publicación de esta información se tiene que realizar por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

- h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

Anexo 2

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.